



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S. A.  
QUE OTORGAN:  
MANUEL PATRICIO OLMEDO MORENO Y OTROS  
CUANTIA: USD. \$. 2.700,00

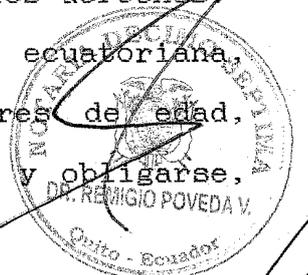
DI 2 COPIAS + 1

EPC



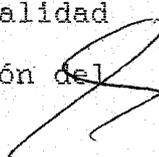
Notaria 17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; comparecen: MANUEL PATRICIO OLMEDO MORENO, EDUARDO ABSALON NINABANDA GUAMAN, LUIS RODOLFO MUÑOZ ZURITA, JOSE RICARDO MUÑOZ OLMEDO, LUIS RODOLFO MUÑOZ OLMEDO, MONICA VIVIANA MUÑOZ OLMEDO, ANIBAL ARTURO IZA CHUMANIA, HECTOR POLIVIO BENALCAZAR HERRERA, JOSÉ MARÍA SIMBAÑA, CARLOS GIOVANI MORETA OLMEDO, JOHNATTAN SEBASTIAN MAYORGA ESCALANTE, VIVIANA DEL CARMEN PINEDA FRANCO, JUAN CARLOS OLMEDO ESCALANTE, WILLAMS ORLANDO OLMEDO MORENO, OCTAVIANO BENJAMIN PATIÑO CHULDE, todos por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse.



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

quienes me demuestran su identidad con los documentos de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MINO GENEMINSA S. A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: MANUEL PATRICIO OLMEDO MORENO, de profesión chofer profesional; EDUARDO ABSALON NINABANDA GUAMAN, de ocupación chofer profesional; LUIS RODOLFO MUÑOZ ZURITA, de profesión chofer profesional; JOSE RICARDO MUÑOZ OLMEDO, de profesión chofer profesional; LUIS RODOLFO MUÑOZ OLMEDO, de profesión chofer profesional, MONICA VIVIANA MUÑOZ OLMEDO, de ocupación chofer profesional, ANIBAL ARTURO IZA CHUMANIA, de profesión chofer profesional; HECTOR POLIVIO BENALCAZAR HERRERA, de ocupación chofer profesional; JOSE MARIA SIMBANA, de profesión chofer profesional; CARLOS GIOVANI MORETA OLMEDO, de profesión chofer profesional; JOHNATTAN SEBASTIAN MAYORGA ESCALANTE, ocupación chofer; VIVIANA DEL CARMEN PINEDA FRANCO, ocupación chofer; JUAN CARLOS OLMEDO ESCALANTE, de ocupación chofer profesional; WILLAMS ORLANDO OLMEDO MORENO, de profesión chofer profesional; OCTAVIANO BENJAMIN PATIÑO CHULDE, de profesión chofer profesional, todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado a excepción del



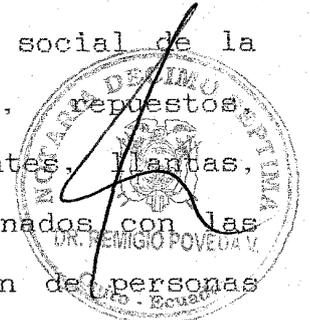


Dr. Remigio Poveda Vargas

último que es viudo, domiciliados en la parroquia de Conocoto, cantón Quito D.M., provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas. ..La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, las Comisiones Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes...; y, sujetos a este Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S. A. y en todas sus operaciones girará con este nombre. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: a) Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito.. b) Prestar servicio de transporte de carga liviana conforme las autorizaciones de los organismos competentes, c) La representación, contratación de toda clase de vehículos, partes, piezas, maquinarias que sirvan de soporte al objeto social de la compañía, y demás equipos, herramientas, repuestos, accesorios de automotores; aceites, lubricantes, llantas, materiales y elementos, inherentes o relacionados con las actividades mencionadas; d) La representación de personas

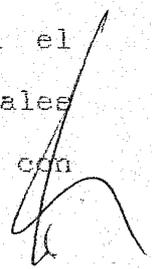


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que produzcan, distribuyan o comercialicen con equipos, máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales relacionados con la actividad de la transportación en general; e) Formación, entrenamiento y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores relacionadas con el transporte, para lo cual podrá dictar cursos, charlas, conferencias, organizar eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional como en el extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos, libros y revistas; f) La Compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de Almacenes de Depósito; g) La sociedad podrá adquirir e instalar mecánicas, estación de servicio de combustibles, contratar asistencia técnica nacional o extranjera para su pleno funcionamiento; h) Instalar frecuencia de radio motorola para mayor eficacia y seguridad del servicio, ejecutar actividades, actos o contratos civiles o mercantiles vinculadas con su objeto social y permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con la rama; i) Comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles ya sea para sus bodegas, oficinas, plantas de abastos, almacenes, garages o para cualquier otra actividad relativa al objeto social; j) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas o otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con





Dr. Remigio Poveda Vargas

empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto; k) en general, podrá celebrar, hacer ejecutar toda clase de actos, hechos operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, necesarias

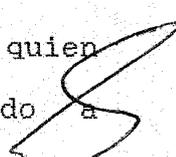


Notaria 17 y complementarias al cumplimiento del objetos social que persigue la empresa. Artículo Tercero.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. Artículo Cuarto.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la parroquia de Conocoto, Cantón Quito D.M., Provincia de Pichincha y podrá establecerse agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, previo resolución de la Junta General de Accionistas y observando las disposiciones de la Ley de Compañías. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

(USD \$ 5,400.00); y, un capital suscrito de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 2,700.00), dividido en treinta acciones ordinarias y nominativas de NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 90.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Artículo Séptimo.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. Artículo Octavo.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.- Artículo Noveno.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.- En el caso de extravío o destrucción de una acción o un certificado provisional el interesado lo comunicara por escrito al Gerente General de la Compañía, la Compañía podrá anular el título o certificado de la Compañía conforme la disposición de la ley vigente. Artículo Décimo.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Cada acción es indivisible. La Compañía no reconocerá para efecto del ejercicio de los derechos del accionista, sino a una sola persona por cada acción.- Artículo Décimo Primero.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía podrá considerar como dueño de la acción a quien aparezca como tal en el Libro de Accionistas de acuerdo a





Dr. Remigio Poveda Vargas

la Ley de Compañías. Los Accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin limitaciones. -

Artículo Décimo Segundo.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-

Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General de accionistas, salvo las

limitaciones expresadas en la ley. El derecho a voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de

las acciones. Cada acción dará derecho a un voto.- Artículo Décimo Tercero.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía

estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y de

acuerdo a los preceptos que constan a continuación. Artículo Décimo Cuarto.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

formada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y



Notaria 17 sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la ley de Compañías.

Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de apoderados constituidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento de las

Juntas Generales. La Junta General de Accionistas, tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

negocios sociales de la Compañía y para adoptar las disposiciones que juzguen conveniente en defensa de la

misma.- Artículo Décimo Quinto.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-

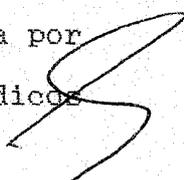
Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía salvo en el caso de Juntas Universales contempladas

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos especificados en los numerales dos tres y cuatro del Artículo. Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores creados por el Estatuto aún cuando no figure en el orden del día. Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria en cualquier época. Artículo Décimo Octavo.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos del doscientos treinta y cuatro al doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará convocada válidamente en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Décimo Noveno.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL. La Junta General ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa, de uno de los periódicos





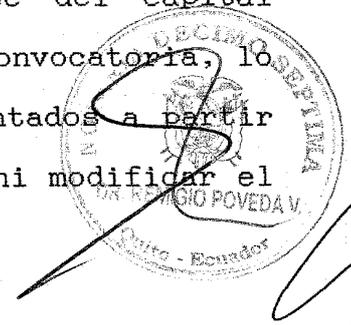
Dr. Remigio Poveda Vargas

de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo en lo dispuesto en el Artículo. Doscientos trece de la Ley de Compañías. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado, su insistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Artículo Vigésimo QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria sino esta representada por los concurrentes a ella por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se



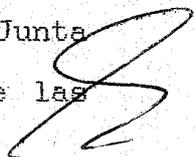
Notaria 17

expresará así en la segunda convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo Vigésimo Primero.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación en cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, esto es la tercera parte del capital pagado, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en el inciso primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDENTE, SECRETARIO, Y ACTA DE JUNTA.- Las Juntas Generales, será presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General, pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerá estas funciones las personas, sean estos accionistas o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por los concurrentes a la respectiva Junta. Antes de declararse instalada la Junta, el secretario formulará la lista de los asistentes, señalando quienes concurren por sus propios derechos y quienes lo hacen en representación de otros accionistas que hubieren obtenido la correspondiente representación ya sea mediante carta o poder notarial, documentos que se incorporan para formar el expediente relativo a la reunión de la Junta. El secretario incluirá en la lista de los asistentes a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. Igualmente el secretario de la Junta, al formular la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le correspondan, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, el alistamiento total que se hiciera. Artículo Vigésimo Tercero.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrar la Junta General, deberá extenderse una Acta en el cual conste las





Dr. Remigio Poveda Vargas

deliberaciones y acuerdos, la misma que llevarán la firma del Presidente y Secretario. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas; y; rubricadas una a una por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria carta o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General. Artículo Vigésimo Cuarto.-

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que convienen para la defensa de la Compañía, es competencia de la Junta

General: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de la Compañía, al Comisario Principal y Suplente;



Notaria 17v, a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, fijar la remuneración de los Administradores y Comisario, así como los honorarios y gastos de representación cuando se estime conveniente, b).- Conocer anualmente, las cuentas, el balance y los informes que le presentaren los administradores, y Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar resolución correspondiente; no podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido procedidos por el informe del Comisario. c).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiadas y obligaciones, d).- Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones, e).- Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los Cien mil dólares, f).- Acordar las

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



modificaciones del contrato social, g).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conseguir las cuentas de la liquidación, h).- Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, así para su enajenación, hipoteca o cualquier otro gravamen que limite su dominio, excepto el arrendamiento de los mismos, i).- Conceder la autorización, para el otorgamiento de poderes generales a nombre de la Compañía, j).- Conocer y aprobar los reglamentos que regulen la vida administrativa y económica de la sociedad, k).- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- Artículo Vigésimo Quinta.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, le corresponde al Gerente General de la misma. En caso de falta, ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la misma.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta General, para el período de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser Accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son:

a).- Supervigilar la marcha de la Compañía, b).- Suscribir los certificados provisionales y los correspondientes





Dr. Remigio Poyeda Vargas

títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General.

c).- Presidir las Juntas Generales conjuntamente con el Secretario, d).- Reemplazar al Gerente General en caso de

falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este,

e).- Las demás atribuciones determinadas en la ley, que no estén encargadas a otro organismo administrativo. Artículo

Vigésimo Séptimo.-DEL GERENTE GENERAL ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a).-

Convocar a Juntas Generales, b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de acciones de

los accionistas, c).- Nombrar y contratar empleados, trabajadores y removerlos por causas legales, d).- Nombrar

apoderados Generales, previa autorización de la Junta General, e).- Organizar las oficinas de la Compañía, e

impartir órdenes de trabajo, f).- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la

situación financiera de la Compañía, así mismo el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, g).- Disponer

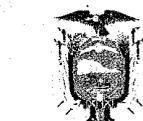
de los fondos y bienes de la Sociedad, bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y

contratos con personas naturales y jurídicas podrá firmar pedidos, facturas y demás comprobantes que demanden el

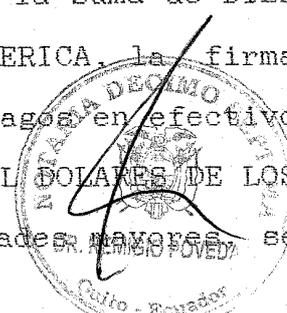
movimiento normal de la sociedad, hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, la firma

de pagares, letras de cambio y emisión de pagos en efectivo o cheque, se limitaran a la suma de VEINTEMIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Para cantidades mayores se

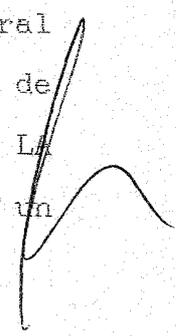


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

requieren la firma del Presidente y Gerente General simultáneamente, h).- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo, y correspondencia de la Compañía, i).- Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, j).- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador, k).- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la Compañía. l).- En virtud de la representación legal, el Gerente General podrá comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea esta, como autora o demandada, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados, m).- Las demás atribuciones establecidas en la Ley. Los Estatutos y demás disposiciones emanadas en la Junta General.- CAPITULO CUARTO. Artículo Vigésimo Octavo.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente. CAPITULO QUINTO. Artículo Vigésimo Noveno - FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Artículo Trigésimo.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. Artículo Trigésimo Primero.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un





Dr. Remigio Poveda Vargas

Comisario que durará (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. Artículo Trigésimo Segundo.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO SEXTO. Artículo Trigésimo Tercero.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Cuarto.- ARBITRAJE: Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión de Arbitros de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes. Artículo Trigésimo Quinto.- DECLARACIONES: UNO: Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; DOS.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital establecido en su totalidad de conformidad al siguiente detalle -----



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Notaria 17

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Manuel Patricio Olmedo Moreno	180.00	180.00	2	6.666%
Eduardo Absalon Ninabanda Guaman	180.00	180.00	2	6.666%
José Ricardo Muñoz Olmedo	180.00	180.00	2	6.666%
Luis Rodolfo Muñoz Zurita	180.00	180.00	2	6.666%
Anibal Arturo Iza Chumania	180.00	180.00	2	6.666%
Hector Polivio Benalcazar Herrera	180.00	180.00	2	6.666%
José María Simbaña	180.00	180.00	2	6.666%
Carlos Giovani Moreta Olmedo	180.00	180.00	2	6.666%
Johnattan Sebastian Mayorga Escalante	180.00	180.00	2	6.666%
Viviana Del Carmen Pineda Franco	180.00	180.00	2	6.666%
Juan Carlos Olmedo Escalante	180.00	180.00	2	6.666%
Williams Orlando Olmedo Moreno	180.00	180.00	2	6.666%
Mónica Viviana Muñoz Olmedo	180.00	180.00	2	6.666%
Luis Rodolfo Muñoz Olmedo	180.00	180.00	2	6.666%
Octavio Benjamin Patiño Chulde	180.00	180.00	2	6.666%
TOTAL	2,700.00	2,700.00	30	100%

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle, efectuado en el Banco del Pichincha C.A.- La inversión de los Accionistas tiene el carácter de nacional. Artículo Trigésimo Sexto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: UNO) En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. DOS) Nombrase Gerente

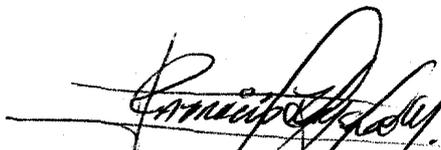


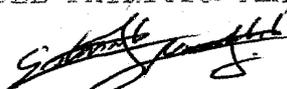
Dr. Remigio Poveda Vargas

General de la Compañía al señor WILLAMS ORLANDO OLMEDO MORENO quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de terceras personas designadas por el. Nombrase igualmente al señor CARLOS GIOVANI MORETA OLMEDO para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora ROCIO ANDRADE, con matrícula



Notaria 17 profesional número diez setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
 170352852-7  
 MANUEL PATRICIO OLMEDO MORENO

  
 1714218656  
 EDUARDO ABSALOM NINABANDA GUAMAN

  
 170110230-1  
 LUIS RODOLFO MUÑOZ ZURITA



Notaria Décimo Septima  
 Quito, D.M.

~~Jose Ricardo Muñoz~~

170977391-3

JOSE RICARDO MUÑOZ OLMEDO

~~Rodolfo Muñoz~~

170972460-1

LUIS RODOLFO MUÑOZ OLMEDO

~~Monica Lisa~~

170967671-0

MONICA VIVIANA MUÑOZ OLMEDO

~~Arturo Iza~~

170090712-5

ANIBAL ARTURO IZA CHUMANIA

~~Hector Benalcazar~~

170568690-3

HECTOR POLIVIO BENALCAZAR HERRERA

~~Jose Maria Simbana~~

170140113-3

JOSE MARIA SIMBANA

~~Carla Moreta Olmedo~~

170704536-3

CARLOS GIOVANI MORETA OLMEDO

~~Johnattan Mayorga Escalante~~

171393966-0

JOHNATTAN SEBASTIAN MAYORGA ESCALANTE

~~Viviana del Carmen Pineda Franco~~

100239589-3

VIVIANA DEL CARMEN PINEDA FRANCO

~~Juan Carlos Olmedo Escalante~~

171084066-9

JUAN CARLOS OLMEDO ESCALANTE

~~Willams Orlando Olmedo Moreno~~

170825632-4

WILLAMS ORLANDO OLMEDO MORENO

~~Benjamin Octaviano Patino Chulde~~

170405135-6

OCTAVIANO BENJAMIN PATINO CHULDE

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

## DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

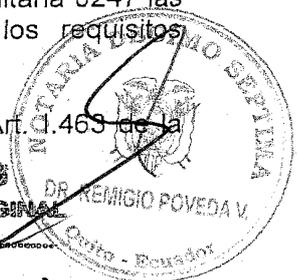
### CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL



*[Handwritten signature]*  
1

RESUELVE:

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

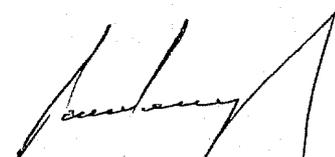
No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMANANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOBRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSSCHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

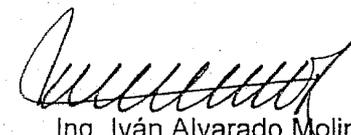
EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO:  
SECRETARIA GENERAL  
EMMOP - Q

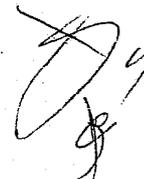
**Art. 2** Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

**Art. 3** Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

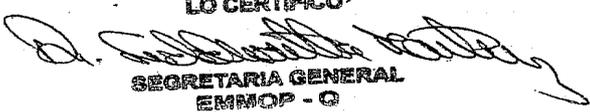
  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

  
Ing. Iván Alvarado Molina  
SECRETARIO  
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

  
BMC/JAO  
CTM.

Certifico que es fiel compulsa  
de documento que reposa en  
los archivos de EMMOP|QUITO

  
SECRETARIO GGM  
04 DIC. 2008

EMMOP|QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO:  
  
SECRETARIA GENERAL  
EMMOP - Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSO  
 CIUDADANÍA No. 170825632-4  
 OLMEDO MORENO WILLIAMS ORLANDO  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 21 SEPTIEMBRE 1963  
 001-2 0000 00163 N  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963




EDUCACIÓN V333312222  
 CASADO ANA ISABEL AGUIR  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL OLMEDO  
 CONSEJO MORENO  
 PICHINCHA 05/10/2006  
 05/10/2018  
 REN 2114037  
 ECU



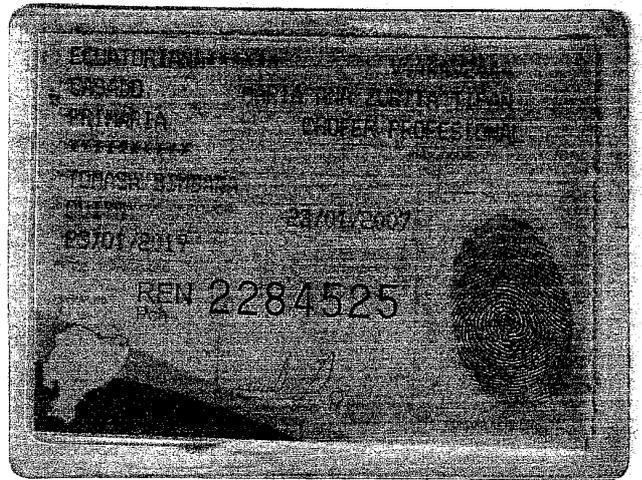
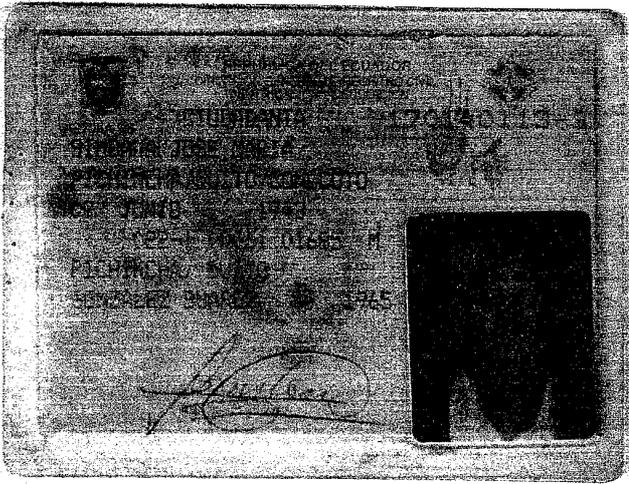

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

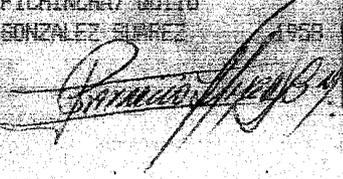
175-0051 NÚMERO  
 1708256324 CÉDULA  
 OLMEDO MORENO WILLIAMS ORLANDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA



*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170552852-7  
 OLMEDO MORENO MANUEL PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 01 ENERO 1958  
 001-2 0166 00330 H  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222  
 CASADO SANDRA ELIZABETH MALDONADO C  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS OLMEDO  
 CONSUELO MORENO  
 RUMINAHUI 30/03/2019  
 30/03/2019  
 226164  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  

 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

173-0051 NÚMERO  
 1705528527 CÉDULA  
 OLMEDO MORENO MANUEL PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA  

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170704536-6  
 MORETA OLMEDO CARLOS GIOVANI  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANRAFAEL  
 09 DICIEMBRE 1962  
 001- 0219 09437 M  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SANRAFAEL 1962



*Carlos Olmedo*

EDUPTERIAN\*\*\*\*\* #3601222  
 MORETA RUTH MERCEDES DIALLA MORALES  
 SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL  
 CARLOS MORETA  
 LAURA OLMEDO  
 01/07/2014  
 01/07/2014  
 REN 1090886



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

235-0010 1707045363  
 NÚMERO CÉDULA  
 MORETA OLMEDO CARLOS GIOVANI

PICHINCHA PROVINIA  
 SAN RAFAEL PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170568690-3  
BENALCAZAR HERRERA HECTOR POLIVIO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CARCHI/MIRA/MIRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
22 NOVIEMBRE 1957  
FECHA DE NACIMIENTO  
002-0127-00644-1  
CARCHI / ESPEJO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
EL ANGELES 1957

*Hector Benalcazar*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3332V2E28  
CASADO LIDIA BEATRIZ MUÑOZ OLMEDO  
ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR  
INSTRUCCION  
JOSÉ BENALCAZAR  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA A HERRERA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 24/02/2006  
FECHA DE EXPIRACIÓN 24/02/2018

FORMA No. REN 1803108  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum



111-0007 NÚMERO  
1705686903 CÉDULA  
BENALCAZAR HERRERA HECTOR POLIVIO

PICHINGHA  
PROVINCIA  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTÓN

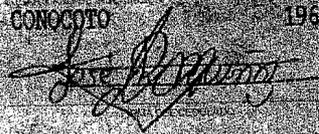
*Antonio Carrión*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170977391-3

MUNOZ OLMEDO JOSE RICARDO  
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
13 MAYO 1968  
D01 0124 00124 M  
PICHINCHA/QUITO  
CONOCOTO 1968




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443E222

CASADO NELLY G PEREIRA PALADINES

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE EDWIN MUNOZ  
LAURA MARIA OLMEDO

QUITO QUITO 06/06/2003  
06/06/2015

REN 0697921  
PCH




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

136-0049 1709773913  
NUMERO CEDULA

MUNOZ OLMEDO JOSE RICARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CONOCOTO  
PARROQUIA



*José Constantino Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170110230-1  
 MUNOZ ZURITA LUIS RODOLFO  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLAGALLO  
 1944  
 0544 0224 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944



*Luis Rodolfo Muñoz Zurita*

EDUATORIANA\*\*\*\*\* W434312802  
 CASADO MARIA OLMEDO MURENO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 RICARDO MUNOZ  
 TRINIDAD ZURITA  
 RENEZARTE 18/05/2006  
 18706/2016  
 REN 1925906



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

163-0049 NÚMERO  
 1701102301 CÉDULA  
 MUNOZ ZURITA LUIS RODOLFO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONDOTO  
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


**CIUDADANIA** 170972460-1  
**MUNOZ OLMEDO LUIS RODOLFO**  
**PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO**  
**08 AGOSTO 1969**  
**002- 0072 00184 M**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**CONOCOTO 1969**


**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** E994312222  
**CASADO** **FANNY BEATRIZ FERNANDEZ N**  
**SECUNDARIA** **CHOFER PROFESIONAL**  
**LUIS RODOLFO MUNOZ**  
**MARIA DE LOURDES OLMEDO**  
**RUMINAHUI 08/10/2004**  
**08/10/2016**  
**1193759**


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCION DE REPRESENTANTES A LA**  
**ASAMBLEA CONSTITUYENTE**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**025-0046** **1709724601**  
 NUMERO CEDULA  
**MUNOZ OLMEDO LUIS RODOLFO**


**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTON**  
**CONOCOTO**  
**PARRQUERA**


PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

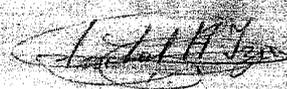
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170090112-5

IZA CHUMANIA ANIBAL ARTURO  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

22 ABRIL 1947

001-0038 00075 11

PICHINCHA/RUMINAHUI  
 SANBOLQUI 1949




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E03331222

CASERO MARIA ELISA MORALES

PRIMARIA CHEFE PROFESIONAL

MANUEL IZA

MARIA URSULINA CHUMANIA

QUITO 14/11/2018

REN 2193571




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

115-0035 NÚMERO

1700901125 CÉDULA

IZA CHUMANIA ANIBAL ARTURO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA



*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CÉDULA DE **CIDADANIA** 170967671-0

**MUNOZ OLMEDO MONICA VIVIANA**  
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

01 SEPTIEMBRE 1972

SEXO F  
003- 0046 00196 F

PICHINCHA/ QUITO  
CONOCOTO 1972

*Monica Olmedo*  
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO **CARLOS ROMMY GOYES SALAZAR**

SECONDARIA **EMPLEADO**

**LUIS RODOLFO MUNOZ**

**MARIA DE LOURDES OLMEDO**

RUMINAHUI 06/10/2004

08/10/2016

REN 1193753  
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

004-0054 1709676710  
NÚMERO CÉDULA

**MUNOZ OLMEDO MONICA VIVIANA**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

OLMEDO ESCALANTE JUAN CARLOS  
 PARRUCIA/ PARROQUIA SAN PEDRO DE TABADARA

1971

01/08/2013

0735201

PROVINCIA/ CANTON

SAN PEDRO DE TABADARA

1971




ESTER MARIA OLMEDO  
 EMPLEADO

01/08/2013

0735201

REN  
 0735201



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

167-0051  
 NUMERO

1710840669  
 CEDULA

OLMEDO ESCALANTE JUAN CARLOS

QUITO  
 CANTON

PROVINCIA  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA



E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170405135-6

PATINO CHULDE OCTAVIANO BENJAMIN  
CARHU/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

26 JULIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 0076-00292 M

CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1952

*Benjamin P. de Jesus*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3848E2242

VILLO MARIA MORALES  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO PATINO  
LAURA ELISA CHULDE

QUITO 02/07/2008

02/07/2008

REN 2832311  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

055-0055 NUMERO  
1704051356 CEDULA

PATINO CHULDE OCTAVIANO BENJAMIN

PICHINCHA PROVINCIA  
CONDOTO PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171393966-6

MAYORGA ESCALANTE JOHNATTAN SEBASTIAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
16 DICIEMBRE 1981

FECHA DE NAC. 004-E 0111 02622 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984

*Johnattan Mayorga Escalante*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E332311222

CASADO GEDVANNA E NIETO RODRIGUEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BYRON EDMUNDO MAYORGA BRITO PROF. OCUPI  
MYRIAN ESCALANTE LOZADA  
ROMINAHUI DE LA MADRE 22/12/2008  
22/12/2020  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2922077  
Pch

*[Signature]*  
AUTORIZADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

124-0043 1713939666  
NUMERO CEDULA

MAYORGA ESCALANTE JOHNATTAN SEBASTIAN  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CONCOTO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171421865-6  
NINABANDA GUAMAN EDUARDO ABSALON  
CHIMBORAZO/COLTA/CANI  
24 OCTUBRE 1978  
001 0038 00038  
CHIMBORAZO/COLTA  
CANI 1978



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313242  
CASADO MARIA E GUAMAN OCHOA  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
ABSALON AGNELIO NINABANBA  
LIDIA INES GUAMAN SALCAN  
RUMINAHUI 25/09/2006  
25/09/2006  
REN 2076477



*[Signature]*

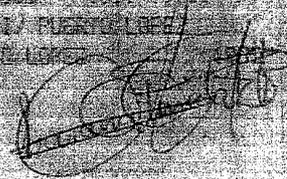
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

014-0051 NÚMERO  
1714218656 CEDULA  
NINABANDA GUAMAN EDUARDO ABSALON

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



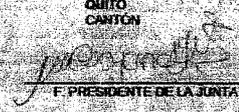

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 100239589-3  
 PINEDA FRANCO VIVIANA DEL CARMEN  
 MANABÍ / PUERTO LOPEZ / PUERTO LOPEZ  
 01 ENERO 1981  
 DNI: 001-0010-0010-0010  
 MANABÍ / PUERTO LOPEZ / PUERTO LOPEZ  



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E03887022  
 CASADO DARWIN E. BASANTES-ORTIZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 OSCAR A. PINEDA MOREIRA  
 ANGELA ALGARRATE FRANCO CIBI  
 01/01/2010  
 01/01/2010  
 REN 2255358  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUMS DE SEPTIEMBRE DE 2008

077-0336 1002395893  
 NUMERO CEDULA  
 PINEDA FRANCO VIVIANA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CIBLOGALLO  
 PARROQUIA

  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **3 DE FEBRERO DEL 2009**

Mediante comprobante No. **92186499**, el (la) Sr.(a)(ita) **WILLAMS ORLANDO OLMEDO MORENO**

con CI # **1708256324** consignó en este Banco la cantidad de **2.700,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compa **COMPANIA DE**

**TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	PATIÑO CHULDE OCTAVIANO BENJAMIN	US.\$.	180,00
2	MUÑOZ OLMEDO LUIS RODOLFO	US.\$.	180,00
3	MUÑOZ OLMEDO MONICA VIVIANA	US.\$.	180,00
4	OLMEDO MORENO WILLAMS ORLANDO	US.\$.	180,00
5	OLMEDO ESCALANTE JUAN CARLOS	US.\$.	180,00
6	MORETA OLMEDO CARLOS GIOVANI	US.\$.	180,00
7	MUÑOZ OLMEDO JOSE RICARDO	US.\$.	180,00
8	SIMBAÑA JOSE MARIA	US.\$.	180,00
9	MUÑOZ ZURITA LUIS RODOLFO	US.\$.	180,00
10	OLMEDO MORENO MANUEL PATRICIO	US.\$.	180,00
11	IZA CHUMANIA ANIBAL ARTURO	US.\$.	180,00
12	BENALCAZAR HERRERA HECTOR POLIVIO	US.\$.	180,00
13	PINEDA FRANCO VIVIANA DEL CARMEN	US.\$.	180,00
14	MAYORGA ESCALANTE JOHNATTAN SEBASTIAN	US.\$.	180,00
15	NINABANDA GUAMAN EDUARDO ABSALON	US.\$.	180,00
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
21		US.\$.	
22		US.\$.	
23		US.\$.	
24		US.\$.	
25		US.\$.	
26		US.\$.	
27		US.\$.	
28		US.\$.	
29		US.\$.	
30		US.\$.	
31		US.\$.	
32		US.\$.	
33		US.\$.	
34		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	<b>US.\$.</b>	<b>2.700,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**Christian Arias Noboa**  
 Supervisor de Servicios 300928827  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234443  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE CALVACHE HILDA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2009 11:20:58 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

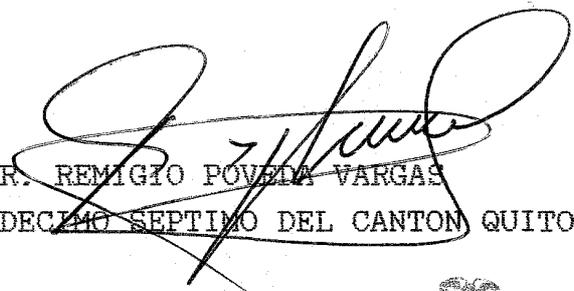
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



## Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A., a favor de MANUEL PATRICIO OLMEDO MORENO Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día once de marzo del dos mil nueve.-



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



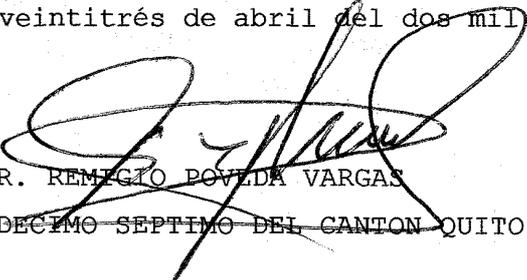
Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A., otorgada ante mi el Notario, el diecisiete de febrero del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.Q.IJ.001528, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el trece de abril del dos mil nueve.- Quito a, veintitrés de abril del dos mil nueve.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



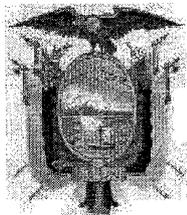
Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 13 de abril del 2.009, bajo el número **1289** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S. A.**", otorgada el 17 de febrero del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14501.-** Quito, a veintisiete de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

26

010536

Quito,

11 MAYO 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL